

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00439-00

Demandante: Fernando Martínez.

Demandado: Leonilde González Zúñiga y Octavio Salcedo.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto por el endosatario en procuración de la parte ejecutante, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía de **Fernando Martínez** en contra de **Leonilde González Zúñiga y Octavio Salcedo**, por pago total de las obligaciones.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición de la oficina judicial que ordenó tal medida. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de su cancelación. Entréguesele a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **29 de septiembre de 2020.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 044**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García